

**En las acciones por responsabilidad derivada de acto ilícito, el actor no está obligado a dirigir la demanda contra la Compañía Aseguradora que cubre el riesgo. Le basta dirigirla contra quien aparece responsable en los términos de los arts. 1136 y siguientes del C.C.**

### DICTAMEN FISCAL

Señor:

D. Manuel Vivian Trujillo ha interpuesto demanda contra D. Lucio Maldonado Contreras, propietario de la Agencia de Transportes "El Aymarino", para que le pague la suma de S/. 83,032.00, en concepto de indemnización por la muerte de su menor hijo Elmer en accidente ocurrido al ómnibus de propiedad del demandado en el km. 392 de la Carretera Panamericana del Sur; por los daños que ha sufrido en su persona y otros conceptos más que se indican en la demanda de fs. 16. Contra la demanda se opone, por el demandado, fs. 20, la excepción de inoficiosidad de la demanda, fundado en que tiene celebrado con la Compañía de Seguros La Nacional, contrato de seguro y es ella quien debe responder la indemnización demandada. La resolución recurrida, confirmando la de primera instancia, ha declarado sin lugar dicha excepción.

La demanda ha sido dirigida expresamente contra D. Lucio Maldonado. La existencia de un contrato de seguro no puede obligar al actor a dirigir su demanda contra la aseguradora. En todo caso el demandado exigirá en su oportunidad a la Compañía que asuma la obligación de indemnizar.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 25 de marzo de 1963.

VELARDE ALVAREZ.

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, quince de abril de mil novecientos sesentitres.

Vistos, de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas sesentiuna vuelta, su fecha trece de noviembre de mil novecientos sesentidos, que confirmando el apelado de fojas veintisiete, su fecha diecisiete de mayo del mismo año, declara sin lugar la excepción de inoficiosidad de la demanda deducida a fojas veinte por don Lucio Maldonado Contreras, en los seguidos con don Manuel Vivian Trujillo sobre indemnización; condenaron en las costas del recurso y en la multa de seiscientos soles a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.— SAYAN ALVAREZ.— GARMENDIA.— TELLO VELEZ.— GARCIA RADA.— VIVANCO MUJICA.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa No. 1446-62.— Procede de Lima.